



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	<i>AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA</i>
DEMANDANTE:	<i>YURANIS MILETH MACHADO MARTINEZ</i>
DEMANDADO:	<i>JORGE ALBERTO REYES BOOM</i>
RADICACION:	<i>20-178-3184-001-2019-00074-00</i>
ASUNTO	<i>AUTO RESUELVE SOLICITUD DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA</i>

Mediante solicitud enviada al correo electrónico institucional de esta Agencia Judicial, suscrita por el demandado JORGE ALBERTO REYES BOOM, en donde manifiesta que su hija SAMIRA ALEXANDRA REYES MACHADO, ostenta la mayoría de edad, actualmente en unión libre, radicada en el municipio de Chimichagua – Cesar, por lo que pide se le disminuya la cuota alimentaria de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000), a TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000), oficiando al INSCULTUCHI, Además que las sumas adicionales le sean descontadas proporcionalmente, aclarando que en junio de cada año le cancelan media prima, el descuento sea de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000) y en diciembre la prima completa, le sean descontado TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000), aportando escrito donde en forma voluntaria la emancipada coadyuva la petición.

Así las cosas, esta agencia judicial atendiendo la voluntad de las partes, dentro del presente trámite, considera procedente lo pedido por el demandado REYES BOOM y SAMIRA ALEXANDRA REYES, por lo que aprueba la disminución solicitada por la emancipada, quedando la obligación del demandado con el menor JORGE ALBERTO REYES MACHADO, representado por su madre YURANIS MILETH MACHADO MARTINEZ.

En consecuencia, ofíciase al INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE CHIRIGUANA “INSTICULTUCHI”, entidad donde labora el demandado JORGE ALBERTO REYES BOOM, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 79.739.837, para que siga descontando del salario del demandado la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000) como cuotas mensuales, así mismo la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000) como cuota adicional de primas del mes de junio y la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000) de la primas del mes de diciembre de cada año, comenzando estos descuentos a partir del mes de junio de 2022, sumas que deberá consignar en la cuenta N°. 201782034001 de depósitos judiciales, que este despacho posee en el Banco Agrario, a nombre de YURANIS MILETH MACHADO MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 36.677.565 de Chiriguaná – Cesar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f018a6ade88e1328d89d78fb60abebbb27a3afd0465864cba8d0e09db0c10159**

Documento generado en 09/06/2022 01:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>